

CIRCULAR INFORMATIVA

Diciembre 2014

MODIFICACIÓN EN LOS TIPOS DE RETENCION DE LA LEY 35/2006,

DE 28 DE NOVIEMBRE, DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,

INTRODUCIDAS POR LA LEY 26/2014, DE 27 DE NOVIEMBRE

Estimado cliente,

Con el objetivo de mantenerle puntualmente informado, le indicamos que en el BOE del pasado día 28 de diciembre, se publicó la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias, y que incorpora diversas modificaciones fiscales en el ámbito del IRPF.

Emitimos esta circular para comentar los cambios en los tipos de retenciones de los diferentes rendimientos que aparecen regulados en el IRPF. Tal como está previsto en la nueva normativa aprobada, a partir de 1 de enero de 2015 se modificarán determinados tipos de retención en el IRPF:

- Respecto a los rendimientos del trabajo, se reducen los tipos aplicables y el número de tramos de la tabla de retenciones (que pasan de siete a cinco).

Escala a aplicar en el ejercicio 2015

Base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Cuota de retención Euros	Resto base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	20,00
12.450,00	2.490,00	7.750,00	25,00
20.200,20	4.427,50	13.800,00	31,00
34.000,00	8.705,50	26.000,00	39,00
60.000,00	18.845,50	En adelante	47,00

Escala a aplicar en el ejercicio 2016

Base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Cuota de retención Euros	Resto base para calcular el tipo de retención Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	19,00
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00
20.200,20	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	En adelante	45,00

- Para los atrasos en los rendimientos de trabajo, se ha establecido por Ley un porcentaje de retención del 15 por ciento para los atrasos que correspondan imputar a ejercicios anteriores salvo que se trate de atrasos de Administradores o miembros de Consejos de Administración o rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a la explotación, que mantienen sus diferentes tipos de retención.
- En los rendimientos derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se ceda el derecho a la explotación. Se mantiene para el ejercicio 2015 el tipo de retención del 19 por ciento. El tipo de retención a partir del ejercicio 2016, será del 18 por ciento.
- La retención aplicable a los administradores pasará del 42% actual al 37% en 2015, y al 35% a partir de 2016. No obstante, si la cifra de negocios de su empresa es inferior a 100.000 euros, la retención será del 20% para el 2015 y del 19% para el 2016.
- Rendimientos de capital mobiliario Se mantendrá el porcentaje de retención del 19 por ciento a partir del ejercicio 2016. No obstante, en 2015 el porcentaje de retención será el 20 por ciento.

- Rendimientos de actividades profesionales Con carácter general, se mantiene para el ejercicio 2015 el tipo de retención del 19 por ciento. El tipo de retención a partir del ejercicio 2016, será del 18 por ciento. Por otra parte se crea un nuevo tipo especial de retención del 15 por ciento aplicable a las actividades cuyo volumen de rendimientos íntegros del ejercicio anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75 por ciento de los rendimientos íntegros del trabajo y de actividades económicas.
- Para las ganancias y pérdidas patrimoniales, se mantendrá el porcentaje de retención del 19 por ciento a partir del ejercicio 2016. No obstante, en 2015 el porcentaje de retención será el 20 por ciento. Estos porcentajes resultarán también de aplicación al nuevo supuesto de retención por transmisión de derechos de suscripción.
- Respecto de la imputación de rentas por cesión de derechos de imagen, se mantendrá el porcentaje de retención del 19 por ciento a partir del ejercicio 2016. No obstante, en 2015 el porcentaje de retención será el 20 por ciento.
- sobre los rendimientos del trabajo obtenidos por impatriados, el porcentaje de retención aplicable a los rendimientos del trabajo satisfechos a contribuyentes acogidos al régimen especial de impatriados será del 24 por ciento hasta 600.000 euros. Al resto se le aplicará el 45 por ciento, no obstante, en 2015 este porcentaje del 45 por ciento se eleva al 47 por ciento.
- Finalmente y en general, los porcentajes de pagos a cuenta del 19 por ciento previstos en el artículo 101 (*exceptuando los que anteriormente ya se han mencionado*), en la disposición adicional vigésima sexta (*Planes de Ahorro a Largo Plazo*) y el porcentaje del ingreso a cuenta a que se refiere el artículo 92.8 (*imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen a no residentes*) de la Ley del IRPF, serán el 20 por ciento para el período impositivo 2015.

No obstante hay que advertir, ya fuera del ámbito del IRPF, que el porcentaje de retención establecido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, con carácter general, esto es tanto para rendimientos de capital mobiliario (intereses, dividendos, etc.) como los rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos, vuelve a situarse al tipo del 19%, no obstante y para el próximo ejercicio 2015, el tipo general será el 20%. De esta forma se igualan los tipos de retención para las mismas rentas, tanto en el ámbito del IRPF como del IS.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

Departamento Fiscal
Lliteras & Cia, S.L.

La presente circular contiene información de carácter general y divulgativo, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica. La información y comentarios aquí publicados no podrán ser objeto de difusión a terceros, ya sea en su totalidad o por partes, sin la previa autorización de LLITERAS & CIA, S.L.